

*Resolución de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio por la que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València*

La Ley 3/2015, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 4/2014, Básica de las Cámaras Oficiales, que cada Cámara tendrá su propio reglamento de régimen interior, que será propuesto por el pleno y aprobado por la conselleria que ostente las competencias en materia de comercio, la cual podrá también promover su modificación.

En el Reglamento de Régimen Interior constan, entre otros extremos, la estructura del pleno, sus funciones, el número y forma de elección de los miembros del comité ejecutivo y las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno.

El artículo 7 de la citada Ley 3/2015 establece que el pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la cámara, que estará compuesto por un número no inferior a 10 ni superior a 60 vocales. Dos tercios de dichos vocales serán los representantes de todas las empresas pertenecientes a las cámaras en atención a la representatividad de los distintos sectores económicos. Estos vocales serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todas las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad comercial, industrial, de servicios y de navegación en la demarcación.

El Reglamento de Régimen Interior de cada cámara determinará, dentro del intervalo citado, el número de vocales que componen su pleno. La elección de los vocales se realizará de acuerdo con la clasificación en grupos atendiendo a la importancia económica relativa de los diversos sectores de la economía por cada demarcación. Para determinar la estructura por sectores económicos se tendrán en cuenta los indicadores del producto interior bruto, número de empresas y de ocupados de cada uno de ellos, así como, en su caso, la contribución a la exportación. La asignación del número de vocales por cada grupo deberá ser ponderada y equilibrada, determinándose motivadamente para cada elección.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 20.4 del Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana y de su Consejo, estableciendo que la estructura y composición del pleno, en cuanto a su distribución por grupos y subgrupos, se revisará y actualizará, en su caso, cada cuatro años. Para esta revisión y actualización se tendrán en cuenta las variables relacionadas con el crecimiento económico de los diferentes sectores económicos, teniendo en consideración su aportación al PIB, el número de empresas, el empleo y la exportación, debiendo figurar expresamente en el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara esta distribución por grupos y subgrupos.

De conformidad con la Orden ECM/1382/2025, de 28 de noviembre, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (BOE núm. 291, de 4 de diciembre de 2025), se declara abierto el proceso electoral para la renovación de los plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio,



Industria, Servicios y Navegación de España. El proceso electoral queda abierto a partir del día 1 de diciembre de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2027.

Por acuerdo del Pleno, de 26 de enero de 2026, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, se propone a la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio la nueva distribución de vocales electos del Pleno de la Cámara, mediante la actualización de los grupos electorales de acuerdo con la importancia relativa económica de los sectores en el ámbito territorial o la demarcación de la Cámara de València, que se extiende a la capital y al resto de la provincia de València, atendiendo a los criterios de aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas y el número de ocupados, y ponderada, cualitativa y cuantitativamente la representación de los mismos.

Esta modificación del número de vocales electos por grupo electoral afecta al Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio de València por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, el artículo 21 del Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana y de su Consejo, así como en el artículo 1 del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo (vigente hasta la fecha),

### RESUELVO

**Único.** Aprobar la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, de conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión de 26 de enero de 2026, por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, actualizando la distribución por grupos y subgrupos, que figura en el anexo I de dicho Reglamento y se reproduce en el anexo de esta Resolución.

València, la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio.



## ANEXO

De acuerdo con la importancia relativa económica de los sectores en el ámbito territorial o demarcación de la Cámara de Valencia, que se extiende a la capital y al resto de la provincia de València, y atendiendo a los criterios de participación en el PIB, número de empresas y número de ocupados, y ponderada cualitativa y cuantitativamente la representación de los mismos, el grupo de vocales electos del Pleno de la Cámara se distribuirá en los siguientes Grupos y Subgrupos:

### GRUPO 1: INDUSTRIA EXTRACTIVA Y ENERGETICA

- Epígrafes 11 (excepto 1.114; 1.121; 1.123; 1.130; 1.142; 1.143; 1.143.2; 1.162); 1.122 (excepto 1.122.2); 1.211.1 a 1.212.2; 1.23 y 1.372.2.;1.516;1.522
- Eligen 1 miembro

### GRUPO 2: INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

- Epígrafes: 1.41 y 1.42.
- Eligen 2 miembros

### Grupo 3: INDUSTRIA MANUFACTURERA

- *Subgrupo 3.1. TEXTIL*
  - Epígrafes: 1.431.1 a 1.465.5 (excepto 1.4522, 1.461 a 1.465.4; 1.465.6 y 1.465.9) 1.482.2; 1.495.9; 1.691.9; 1.692; 1.699 y 1.971.3.
  - Eligen 1 miembro
- *Subgrupo 3.2. MADERA Y MUEBLE*
  - Epígrafes: 1.461 a 1.468.5 (excepto 1.465.5 y 1.467.2) y 1.975
  - Eligen 1 miembro
- *Subgrupo 3.3. PRODUCTOS METÁLICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y AFINES*
  - Epígrafes: 1.312 a 1.355.2 (excepto 1.314.2; 1.342.2; 1.346.3 y 1.346.5); 1.371.6;1.391 al 1.399.9; 1.452.2 y 1.494.1
  - Eligen 1 miembro
- *Subgrupo 3.4. VEHÍCULOS E INDUSTRIA AUXILIAR*
  - Epígrafes: 1.36; 1.371 al 1.372.1 (excepto 1.371.6); 1.381 al 1.383.5 (excepto 1.381.2) y 1.389
  - Eligen 1 miembro



- **Subgrupo 3.5. OTRA INDUSTRIA MANUFACTURERA**
  - Epígrafes: 14 (excepto los epígrafes correspondientes al Grupo 2; y a los Subgrupos 3.1; 3.2, 3.3, 8.1 y 8.3); 1.114; 1.130; 1.142; 1.143; 1.162; 1.221 al 1.225.9; 1.24; 1.251.1 a 1.255.9; 1.311.1 a 1.311.2; 1.314.2; 1.342.2; 1.346.3; 1.346.5; 1.467.2; 1.471 al 1.476.1; 1.481; 1.482.1 y 1.49 (excepto 1.493;1.494.1; 1.495.9)
  - Eligen 1 miembro

#### **GRUPO 4: CONSTRUCCION**

- Epígrafes: 1.5
- Eligen 3 miembros

#### **GRUPO 5. TRANSPORTE Y NAVEGACIÓN**

- Epígrafes: 1.122.2; 1.123.2; 1.381.2; 1.7 (excepto 1.721.4; 1.751.5; 1.755); 1.847; 2.61 y 2.69.
- Eligen 2 miembros

#### **GRUPO 6: TURISMO Y HOSTELERIA**

- Epígrafes: 1.67 y 1.68; 1.755 al 1.755.2: 1.935.1; 1.935.2; 1.965; 1.966; 1.967 (excepto 1.967.2 y 1.967.3); 1.968; 1.969; 1.979.4; 1.981; 1.982; 1.989.3; 2.521; 2.599; 2.778; 2.852; 2.855; 2.861; 2.862; 2.871 a 2.873; 2.882; 2.883 y 2.886
- Eligen 4 miembros

#### **GRUPO 7: ACTIVIDAD COMERCIAL**

- Epígrafes:1.61 al 1.66; 1.751.5; 2.511 y 2.835
- Eligen 7 miembros

#### **GRUPO 8: OTROS SERVICIOS**

- **Subgrupo 8.1. INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**
  - Epígrafes: 1.476.2; 1.476.9; 1.849.1; 1.849.9; 1.961 a 1.964; 2.213; 2.222; 2.225 a 2.227; 2.761; 2.762 y 2.851
  - Eligen 1 miembro
- **Subgrupo 8.2. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS**
  - Epígrafes:1.81 y 1.82; 1.831.1 a 1.831.3; 1.831.9; 1.832; 2.711; 2.712; 2.884 y 2.885



- Eligen 1 miembro
- **Subgrupo 8.3. ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS, TÉCNICAS Y ACT. INMOBILIARIA**
  - Epígrafes: 1.121; 1.493; 1.833.1; 1.833.2 y 1.834; 1.841 al 1.846; 186; 1.936; 1.945; 1.973; 1.983; 2.021; 2.211; 2.212; 2.214; 2.221; 2.223; 2.224; 2.228; 2.299; 2.3; 2.4; 2.721 a 2.728; 2.73; 2.74; 2.75 y 2.77 (excepto 2.772)
  - Eligen 2 miembros
- **Subgrupo 8.4. SERVICIOS EMPRESARIALES Y AUXILIARES**
  - Epígrafes: 1.849.2; 1.849.3; 1.849.4; 1.849.5 a 1.849.8; 1.85; 1.911; 1.912; 1.92; 1.967.3; 1.989.1; 1.989.2; 1.991; 2.772; 2.799; 2.811; 2.853 y 2.854
  - Eligen 2 miembros
- **Subgrupo 8.5. EDUCACION Y SANIDAD**
  - Epígrafes: 1.721.4; 1.931 a 1.935 (excepto 1.935.1 y 1.935.2); 1.941; 1.942.1; 1.942.9; 1.943; 1.944; 1.951; 1.952; 1.967.2; 2.82; 2.83 (excepto 2.835) y 2.841
  - Eligen 1 miembro
- **Subgrupo 8.6. OTROS SERVICIOS**
  - Epígrafes: 1.691.1; 1.942.2; 1.971.1; 1.971.2; 1.972.1; 1.972.2; 1.979; 1.999; 2.881; 2.887; 2.888 y 2.899
  - Eligen 1 miembro

## **GRUPO 9: EXPORTACIÓN**

- Eligen 8 miembros entre el Censo Oficial de Exportadores publicado para las Elecciones Camerales.

Grupo de exportadores:

1. Empresas de exportación de bienes.
2. Empresas que hayan realizado movimientos de exportación o actos de comercio exterior de exportación al menos desde tres años antes al de la convocatoria de las elecciones.
3. Haber llevado a cabo actos comerciales de exportación con el exterior, incluidos los intra-comunitarios, por un importe mínimo de 30.000 euros o el equivalente a 20 DUAS.